

Cerro Colorado, 14 de agosto del 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 098-2024-OMAPED-GDS-MDCC, el plan de trabajo denominado "Día del Niño en el distrito de Cerro Colorado – Rumbo a la Inclusión Social", el Informe N° 617-2024-GDS-MDCC, el Informe N° 471-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 364-2024-GAJ-MDCC y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el literal d del numeral 5 del artículo 30 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, delinea que a fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar que los niños y niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;

Que, sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen, entre otras, la función específica compartida de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, regla en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio de Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos;

Que, el artículo 74 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 617-2024-GDS-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de cumplir con los objetivos trazados en el plan de trabajo: "Día del Niño en el distrito de Cerro Colorado – Rumbo a la Inclusión Social", derivado por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, a través del Informe N° 098-2024-OMAPED-GDS-MDCC, remite éste a Gerencia Municipal con el objeto que se expida la resolución correspondiente que lo apruebe;

Que, mediante Informe N° 471-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 21,388.00 (veintiún mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08;







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe Legal N° 364-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el plan de trabajo sub examine contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o servidor público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización, otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de los niños y las niñas con discapacidad en el distrito;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Día del Niño en el distrito de Cerro Colorado – Rumbo a la Inclusión Social", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 21,388.00 (veintiún mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

**ARTICULO TERCERO.** – DISPONER a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

.....  
A. Víctor Hugo Aguilar Gonzales  
GERENTE MUNICIPAL

